ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCION Nº 1569

POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRIPTOS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 30 de diciembre de 2021.-

VISTA: La solicitud efectuada el Departamentos de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos a través de la nota DSG N° 95 de fecha 6 de diciembre de 2021, en virtud de la cual se solicita la ampliación de vigencia de contratos abiertos de provisión de bienes y servicios; suscriptos por la institución para la utilización de los saldos pendientes de ejecución de los mismos, sin alterar las demás condiciones establecidas; y

CONSIDERANDO: Que la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de sus departamentos mencionados, solicita la ampliación de la vigencia de contratos de prestación de servicios y provisión de bienes; suscriptos por la institución para la utilización de los saldos pendientes de ejecución conforme al siguiente listado:

Orden	Proveedor	Descripción	Contrato
1	Carimbos Ind. y Com. SRL	Provisión de Sellos	15/2020
2	JD Servicios de Jorge Daniel Arguello	Servicios de desinfección de las instalaciones de la DNA	28/2020
3	Fumipro de Diego Rafael Beconi	Servicios de desinfección de las instalaciones de la DNA	27/2020
4	Sermat S.A.	Recolección de Productos en descomposición y Vencidos	20/2020

Que, La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el*

RECIBIDO
12-01-2022
OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

V.B.

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanza
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

Que en concordancia con la citada disposición legal, la Resolución DNCP N° 4576/2020, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 establece en su artículo 9° cuanto sigue: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes*"

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC N° 123/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ N° 3238 de fecha 30 de diciembre de 2021.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA** hasta el 31 de diciembre de 2022 de los contratos de prestación de servicios y provisión de bienes; suscriptos por la institución para la utilización de los saldos pendientes de ejecución hasta el **MONTO MÍNIMO** establecido en los siguientes instrumentos:

Proveedor	Descripción	Monto Mínimo	Contrato
CARIMBOS IND. Y COM. SRL	PROVISIÓN DE SELLOS	60.000.000	15/2020
JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO	SERVICIO DE DESINFECCION	240.000.000	28/2020

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN DNA Nº 1569.-
30 DE DICIEMBRE DE 2021
HOJA Nº 3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Art. 2° Autorizar la **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA** hasta el 31 de diciembre de 2021 de los contratos de prestación de servicios y provisión de bienes; suscriptos por la institución para la utilización de los saldos pendientes de ejecución hasta el **MONTO MÁXIMO** establecido en los siguientes instrumentos:

Proveedor	Descripción	Monto Máximo	Contrato
DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI	SERVICIO DE DESINFECCION	120.000.000	27/2020
SERMAT SA	RECOLECCION DE PRODUCTOS EN DESCOMPOSICION Y VENCIDOS	700.000.000	20/2020

Art. 3° La ejecución de los contratos en el ejercicio fiscal 2022 quedará supeditada a la aprobación de las respectivas partidas presupuestarias aprobadas por Ley de la Nación para la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA